



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO  
Director de la Oficina de Administración Documentaria

Resolución Jefatural No. 097 - 2018-AGN/J

Lima, 19 JUN. 2018

**VISTOS**, el Informe N° 036-2018-AGN/OTA-OPP e Informe N° 75-2018-AGN/OGAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, es función de la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y dictaminar en los asuntos de carácter jurídico - legal del Archivo General de la Nación, que le sean consultados por los diferentes órganos de la Entidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 14° y 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación aprobado mediante Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el procedimiento para la atención de consultas en materia jurídica y solicitudes de opinión legal que se formulen ante la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Directiva N° 002-2018-AGN/OGAJ denominada "Directiva que regula el trámite interno de las solicitudes de opinión legal y propuestas normativas a cargo de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación".

**Artículo Segundo.- PUBLICAR** la presente Resolución Jefatural en el portal web Institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI  
Jefe Institucional



## DIRECTIVA N° 002-2018-AGN/OGAJ

### QUE REGULA EL TRÁMITE INTERNO DE LAS SOLICITUDES DE OPINIÓN LEGAL Y PROPUESTAS NORMATIVAS A CARGO DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

#### I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la atención de consultas en materia jurídica y solicitudes de opinión legal que las Direcciones del Archivo General de la Nación (en adelante, AGN) formulen ante la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), así como solicitudes de revisión y visación de propuestas de convenios y/o adendas y/o documentos normativos que se formulen.

#### II. FINALIDAD

Uniformizar los procedimientos a seguir por parte de los órganos del AGN para la formulación de consultas en materia jurídica, solicitudes de opinión legal revisión y visación de convenios y/o adendas, propuestas de documentos normativos que se formulen a la AGN a la OGAJ, a fin de optimizar su proceso de atención.

#### III. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29565, de Creación del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 197-93-JUS mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación – ROF.
- Resolución Jefatural N° 096-2018-AGN/J que aprueba la Directiva Disposiciones para la Suscripción de Convenios De Colaboración Interinstitucional por el Archivo General de la Nación.

#### IV. ALCANCE

La Directiva es de aplicación para todas las consultas en materia jurídica y solicitudes de opinión legal que formulen los órganos del AGN a la OGAJ, con excepción de aquellas requeridas por la Alta Dirección.

#### V. RESPONSABLES

- 5.1. La responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva está a cargo de todas los órganos del AGN, en el marco de su competencia.  
La Oficina Técnica Administrativa del AGN es la responsable de realizar las acciones que resulten pertinentes para la difusión de la Directiva entre todos los órganos.
- 5.2. Los responsables de cada órgano deberán poner en conocimiento del personal a su cargo el contenido de la presente Directiva.
- 5.3. La OGAJ es responsable de velar por el cumplimiento de la Directiva.



## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La consulta en materia jurídica o solicitud de opinión legal debe ser formulada por el órgano en forma clara y concreta; asimismo, debe referirse a asuntos vinculados con los aspectos de competencia del AGN.
- 6.2. El informe de la OGAJ tiene carácter consultivo y orientador respecto del asunto de consulta u opinión.
- 6.3. A través de los informes de la OGAJ no se revisan actos administrativos o jurisdiccionales.
- 6.4. La redacción de los proyectos de los documentos normativos deberán ajustarse a lo dispuesto en la "Guía de Técnica Legislativa para Elaboración de Proyectos Normativos de las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Directoral N° 007-2016-JUS/DGDOJ de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en lo que le sea aplicable.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. Los requerimientos de absolución de consultas en materia jurídica u opinión legal, deben remitirse una comunicación a la OGAJ adjuntando lo siguiente:
  - a) Informe técnico del órgano que realiza la consulta, en el que se indique la duda interpretativa o alcance respecto de un determinado dispositivo legal o situación jurídica respecto de la cual se solicita absolver la consulta en materia jurídica o se solicita opinión legal, precisando claramente la posición del Órgano consultante en los aspectos de su competencia.
  - b) Copia legible de toda la documentación pertinente vinculada al asunto de consulta en materia jurídica o solicitud de opinión legal efectuada. El solicitante debe verificar que dicha documentación se encuentre íntegra, sin recortes, barrones, enmendaduras, resaltados o anotaciones, entre otros aspectos, que resulten susceptibles de afectar la intangibilidad de la documentación. Esto bajo responsabilidad de los órganos que realizan consultas.
  - c) En caso no se cumpla con adjuntar la documentación señalada en el numeral 8.1 de la presente Directiva, en un plazo no mayor a 2 días hábiles se devolverá la documentación remitida.
- 7.2. El órgano que proponga la suscripción de convenios y/o adendas, previamente a remitirlo a la OGAJ, debe proceder de acuerdo a lo establecido en la Directiva Disposiciones para la Suscripción de Convenios De Colaboración Interinstitucional por el Archivo General de la Nación, teniendo en consideración lo siguiente:
  - a) Informe técnico del órgano que proponga la suscripción del convenio y/o adenda, señalando si el proyecto del convenio se encuentra alienado a los fines y políticas institucionales del AGN. Asimismo, deberá adjuntar documentos de coordinación y/o negociación y documento facultativo de la contraparte.
  - b) Informe técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto del AGN en el que se pronuncie favorablemente sobre la suscripción del convenio y/o adenda, para lo cual se debe verificar
    - Análisis costo-beneficio.
    - Viabilidad técnico – económica.
    - Metas u objetivos institucionales.
- 7.3. El órgano del AGN que proponga la aprobación de los documentos normativos debe contener lo siguiente:



- a) Informe técnico del órgano que proponga la aprobación de los documentos normativos.
- b) Informe técnico de la Oficina Técnica Administrativa en el que se pronuncie favorablemente sobre la aprobación de la propuesta de los documentos normativos.
- c) Versión impresa y electrónica del proyecto de documento normativo.

La versión impresa del proyecto deberá encontrarse visada por el órgano del AGN proponente y la Oficina Técnica Administrativa y la versión electrónica deberá ser remitida al correo electrónico del Director o Directora General de la OG AJ.

- 7.4. Los requerimientos de absolución de consultas en materia jurídica u opinión legal, debe remitir una comunicación a la OG AJ adjuntando lo siguiente:
  - a) Informe técnico del órgano que propone la aprobación del documento normativo.
  - b) Informe técnico de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con opinión favorable respecto de la aprobación de la propuesta del documento normativo.
  - c) Versión impresa y digital de la propuesta del documento normativo. La versión impresa del proyecto deberá visarse por el órgano que propone la aprobación del documento normativo y de la Oficina de Planificación y Presupuesto, debiendo remitir en formato digital a la OG AJ, para su revisión.
- 7.5. En caso no se cumpla con adjuntar la documentación señalada en los numerales 8.1, 8.2 u 8.3 de la presente Directiva, según corresponda, la OG AJ podrá devolver el requerimiento sin emitir opinión sobre el particular.
- 7.6. La absolución de una consulta en materia jurídica o la emisión de opinión legal se efectúa en un plazo máximo de 5 días hábiles, pudiendo extenderse por acuerdo de las partes involucradas, debido a la complejidad de la materia y a las coordinaciones a efectuar.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. No resulta de aplicación a lo dispuesto en el numeral 8.6 de la presente Directiva los requerimientos de absolución de consultas en materia jurídica o solicitudes de opinión legal efectuados por la Jefatura Institucional.
- 8.2. La presente Directiva es de carácter permanente y rige a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del AGN.
- 8.3. Los informes que se emitan como absolución de una consulta en materia jurídica o de opinión legal, tienen carácter consultivo y orientador respecto de la interpretación de la normativa de carácter general. Dichos informes no determinan responsabilidades ni pueden considerarse como opinión previa o técnica vinculante para la adopción de decisiones de gestión.
- 8.4. La consulta en materia jurídica o la solicitud de opinión legal debe ser formulada de forma clara y concreta, asimismo debe estar referida a asuntos generales vinculados con los aspectos de competencia del AGN.
- 8.5. Los órganos que a la fecha de emisión de la presente Directiva tengan a su cargo la elaboración de propuestas de convenios deberán adecuarlas a lo establecido en la presente Directiva.

## IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 9.1 *Para efectos de la presente directiva, se entiende por:*  
Órgano: Se denomina a las diferentes Direcciones y Oficinas del AGN.



Personal: Es el funcionario público, trabajador o servidor civil, que directa o indirectamente participa en los requerimientos de consulta en materia jurídica y de solicitudes de opinión legal.

9.2 *Consulta en materia jurídica*

Es realizada por el Órgano del AGN cuando considere, en abstracto, confusa las diferentes interpretaciones de una norma de carácter jurídico.

La consulta en materia jurídica no puede hacer referencia a casos particulares o específicos.

9.3 *Solicitud de opinión legal:*

Es realizada por el Órgano del AGN, cuando considere necesario se precise el alcance de una norma de carácter general, aplicada a una situación específica o relación jurídica concreta referida a los expedientes administrativos, proyectos de resolución y proyectos normativos internos.

9.4 *Informe de OGAJ:*

Es aquel lineamiento emitido por la OGAJ del AGN, a través del cual se absuelve una consulta en materia jurídica o se emite opinión legal.

**X. ANEXOS**

Anexo I: Flujograma



Órgano consultante o solicitante

Oficina General de Asesoría Jurídica

